

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 13

EST-VCT-GIAM-095

**ESTADO No.095
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	132-97	CARBONES EL TESORO S.A		29/06/2018	AUTO VSC 115	<p>En virtud de lo anterior, y dado que se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes sobre los Formatos Básicos Mineros anuales, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR TRASLADO a la sociedad Carbones de El Tesoro S.A., titular del Contrato 132-97, del Concepto Técnico No. VSC-198 de junio 13 de 2018. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, radicados a través de la plataforma SI MINERO, en desarrollo del contrato de concesión 132-97.



					<p>3. REQUERIR a la sociedad Carbones el Tesoro S.A., titular del Contrato 132-97, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice a través de la plataforma SI MINERO los ajustes solicitados a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico VSC-198 de 13 de junio de 2018.</p> <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-08031	CARBONES DE LA JAGUA S.A	29/06/2018	AUTO VSC 116	<p>En virtud de lo anterior, y dado que se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes sobre los Formatos Básicos Mineros anuales, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR TRASLADO a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., titular del Contrato HKT-08031, del Concepto Técnico No. VSC-196 de junio 12 de 2018.2. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, radicados a través de la plataforma SI MINERO, en desarrollo del contrato de concesión HKT-08031.3. REQUERIR a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., titular del Contrato HKT-08031, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice a través de la plataforma SI MINERO los ajustes solicitados a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico VSC-196 de 12 de junio de 2018. <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	DKP-141	CARBONES DE LA JAGUA S.A		29/06/2018	AUTO VSC 117	<p>En virtud de lo anterior, y dado que se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes sobre los Formatos Básicos Mineros anuales, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">DAR TRASLADO a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., titular del Contrato DKP-141, del Concepto Técnico No. VSC-193 de junio 12 de 2018.ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, radicados a través de la plataforma SI MINERO, en desarrollo del contrato de concesión DKP-141.REQUERIR a la sociedad Carbones de La Jagua S.A., titular del Contrato DKP-141, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice a través de la plataforma SI MINERO los ajustes solicitados a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico VSC-193 de 6 de junio de 2018. <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		9/07/2018	AUTO GSC ZO 000119	<p>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el titulo 033-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000102 del 25 de junio de 2018, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero.Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020279062 del 12 de mayo de 2017.Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267242 del 11 de octubre de 2017.



					<ul style="list-style-type: none">• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020285712 del 11 de enero de 2018.• Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315263, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.• Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021373, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020303902 del 09 de abril de 2017.• El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$632.940).• El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$602.208).• El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.495), allegados mediante consignación N° 65629503 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017.• El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.950), allegados mediante consignación N° (92) 02500244183022 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017.• El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 20187 allegado Mediante radicado N° 20189020285092 de fecha 10 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato.• Póliza de cumplimiento N°42-43-101003255 allegada mediante radicado 20179020273812 de fecha 10 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 7 de octubre de 2018.• Póliza de salarios N°42-44-101101582 allegada mediante radicado 20179020030042 de fecha 21 de julio de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 5 de julio de 2018.
--	--	--	--	--	--



					<p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000102 del 25 de junio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 033-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	9/07/2018	AUTO GSC ZO 000120	<p>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 041-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000105 del 27 de junio de 2018, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de Regalías II trimestre de Oro 2015, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$380.156), allegados mediante consignación N° 0186825 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago por concepto de Regalías II trimestre de Plata 2015, por valor de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.983), allegados mediante consignación N° 0186825 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020277352 del 28 de noviembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020028852 del 14 de julio de 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267302 del 11 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020285852 del 11 de enero de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021380, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020303972 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175).

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.913), allegados mediante consignación N° 08359474 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.492), allegados mediante consignación N° 68359476 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003268 allegada mediante radicado 20179020273102 de fecha 8 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 15 de octubre de 2018. • Póliza de salarios N°42-44-101102598 allegada mediante radicado 20179020039902 de fecha 13 de septiembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 06 de septiembre de 2018. <p>ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme a las cláusulas del Contrato 041-98M y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ante la autoridad minera el informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018, para así dar cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato y de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No GSC-ZO – No 000105 del 27 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de Administración e interventoría de II Semestre 2015, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$2.174), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000105 del 27 de junio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.</p> <p>Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000105 del 27 de junio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 041-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>040-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A</p>		<p>9/07/2018</p>	<p>AUTO GSC ZO 000121</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 040-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000103 del 26 de junio de 2018, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago por concepto de Regalías II trimestre de Oro 2015, por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.787), allegados mediante consignación N° 0230159 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017.• El pago por concepto de Regalías II trimestre de Plata 2015, por valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.860), allegados mediante consignación N° 0230158 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017 y se realizó un cruce de cuentas del saldo a favor de la consignación N° 0230159 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017 por valor de CIENTO VEINTE TRES PESOS M/CTE (\$123).• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020276692 del 27 de noviembre de 2017.• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267272 del 11 de octubre de 2017.• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020285842 del 11 de enero de 2018.• Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315267, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.• Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021378, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020303932 del 09 de abril de 2017.• El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017.
---	-----------------------	--	--	-------------------------	----------------------------------	--



- El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175)**.
- El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de **MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.913)**, allegados mediante consignación N° 65629502 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017.
- El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.492)**, allegados mediante consignación N° 65629500 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017.
- El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017-20187 allegado Mediante radicado N° 20189020285122 de fecha 10 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato.
- Póliza de cumplimiento N°42-43-101003262 allegada mediante radicado 20179020273092 de fecha 8 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 8 de octubre de 2018.
- Póliza de salarios N°42-44-101103899 allegada mediante radicado 20179020271782 de fecha 1 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 27 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de Administración e interventoría de II Semestre 2015, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.234)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000103 del 26 de junio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.

Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.

Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000103 del 26 de junio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 040-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>068-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A</p>		<p>10/07/2018</p>	<p>AUTO GSC ZO 000122</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 068-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000106 del 28 de junio de 2018, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de Regalías II trimestre de Oro 2015, por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$56.291), allegados mediante consignación N° 0230104 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020277362 del 28 de noviembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267542 del 12 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286022 del 11 de enero de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021396, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304112 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175). • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.913), allegados mediante consignación N° (92)02500265371308 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.188), allegados mediante consignación N° (92)2500265372207 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020285392 de fecha 01 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003301 allegada mediante radicado 20179020273212 de fecha 8 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 25 de octubre de 2018. • Póliza de salarios N°42-44-101102600 allegada mediante radicado 201790200271622 de fecha 31 de octubre de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 06 de septiembre de 2018
--	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---

					<p>ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 068-98M allegue faltante por concepto de Regalías II trimestre de Plata 2015, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$734), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000106 del 28 de junio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.</p> <p>Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago faltante de Administración e interventoría de II Semestre 2015, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$2.174), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.</p> <p>Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000106 del 28 de junio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 068-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>	
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		10/07/2018	AUTO GSC ZO 000123	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 098-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000110 del 04 de julio de 2018, las siguientes obligaciones:

						<ul style="list-style-type: none"> • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 2017902027112 del 5 de diciembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267722 del 12 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286162 del 12 de enero de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021411, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304252 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175). • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.913), allegados mediante consignación N° (92)02500265371282 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$638.478), allegados mediante transferencia electrónica del banco de Bogotá de fecha 23 de marzo de 2017 y consignación N° (92)02500265371290 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284732 de fecha 9 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003254 allegada mediante radicado 20179020273532 de fecha 9 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 7 de octubre de 2018 <p>ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago faltante de Administración e interventoría de II Semestre 2015, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$\$1.765), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>ARTICULO TERCERO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A., bajo causal de caducidad conforme a las cláusulas del Contrato 098-98M y el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ante la autoridad minera póliza de salarios teniendo en cuenta que la póliza de salarios aprobada mediante AUTO GSC-ZO 00255 del 20 de septiembre de 2017 se encuentra vencida.</p> <p>En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000110 del 04 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 098-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A	12/07/2018	AUTO GSC ZO 000126	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 303 del 5 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>DAR ALCANCE a lo consignado en el Concepto Técnico No. 350 del 12 de junio de 2018, a través del cual se recomendó aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 10015 y en consecuencia DAR ALCANCE al Auto PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018 por el cual se resolvió APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO dentro del Contrato de Concesión No. 10015.</p> <p>APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por la EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A., mediante Radicado N° 20185500522052 del 21 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO No. 000113 del 11 de julio de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 13 - de 13

Se desfija hoy, **13 de julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: STEPHANIE LORA, RAFAEL ANICHIRICO